

~~50~~
170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

- 6 OCT. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2017 825 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA Colombia S. A., y la persona jurídica AECSA S.A.


SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionario y parte demandante en la presente ejecución a AECSA S.A.

TERCERO: Requerir al extremo ejecutante para que se sirva de conferir poder al profesional del derecho que defenderá sus intereses dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada. (Art. 1960 C. C.).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>050</u> , hoy <u>7 OCT. 2020</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario